



# Municipalidad de San Jerónimo

## San Jerónimo, Comayagua



### CONTRATO DE INFRAESTRUCTURA

#### PROYECTO: "Construcción Mercado Las Aradas" Comunidad de Las Aradas, SAN JERONIMO, COMAYAGUA".

Nosotros, **ROLANDO MARCIA EUCEDA**, Alcalde de la Municipalidad de **SAN JERONIMO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0313-1967-00026, con domicilio y residencia en el municipio de **SAN JERONIMO, COMAYAGUA**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad **DE SAN JERONIMO** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el Ing. **Mauriel David Blandón Chacón** mayor de edad, hondureño, con número de tarjeta de identidad **0703-1987-01015**, con domicilio en la ciudad de Colonia Villa Hermosa Villa de San Antonio, Comayagua, actuando en su condición de contratista independiente, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las actividades que conforman EL PROYECTO: "Construcción Mercado Las Aradas" Ubicado en la Comunidad de Las Aradas, San Jerónimo, departamento de Comayagua, según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTAYUN LEMPIRAS CON 74/100(L. 1,149,971.74).**

**TERCERA:** el contratista se compromete a realizar las actividades según presupuesto y diseño **CUARTA: ANTICIPO:** El contratista renuncia al anticipo por tener fondos propios para dar comienzo a las obras. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha del 16 de agosto de 2021. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD, efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas y aprobadas por EL SUPERVISORY/O.U.T.M DE LA MUNICIPALIDAD esto de acuerdo al pago de transferencias que la Secretaria de Finanzas Deposita a la Alcaldía Municipal sin cálculo de intereses o mora por atraso en el pago, y tampoco interfiere en la calidad de la ejecución del contrato. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de sesenta días (60) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. **OCTABA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de EL PROYECTO son las estipuladas en el diseño y presupuesto y no varían, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato. **NOVENA: GARANTIAS:** El contratista rendirá un pagare de cumplimiento del contrato equivalente al 15% sobre el valor del contrato, equivalente a CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 76/100 (L. 172,495.761) el pagare de cumplimiento de contrato estará vigente hasta un mes (1) después del plazo previsto para la ejecución de la obra. **DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá

rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo. c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD. e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. - DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de San Jerónimo, Comayagua, a los 16 de agosto de 2021.

  
  
**ROLANDO MARCIA EUCEDA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
  
**MAURIEL DAVID BLANDÓN CHACÓN**  
**CONTRATISTA**